

Montevideo, 4 de abril de 2016.-

**Sres. Jefes de Bedelía  
de la Universidad de la República.**

Presente.

Por este medio se comunica a uds. el dictamen N° 5 de fecha 9 de marzo del corriente año, emitido por el Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) respecto a los datos contenidos en las escolaridades de los estudiantes universitarios, el que se adjunta.

Conforme al referido informe las escolaridades contienen determinados datos personales de sus titulares que para ser tratados requieren el previo consentimiento informado de aquéllos, tal es el caso de: carrera, plan de estudio, materias rendidas, calificaciones.

Ahora bien, de acuerdo al art. 4 de la Ley 18.331, por "tratamiento de datos" se considera: "operaciones y procedimientos sistemáticos, de carácter automatizado o no, que permitan el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias."

En consecuencia, las Bedelías de los diferentes Servicios Universitarios no podrán facilitar copia a terceros de las respectivas escolaridades de los estudiantes, ni tampoco proporcionar los datos que allí figuran respecto a "carrera, plan de estudio, materias rendidas y calificaciones". Para ello deberá siempre mediar previo consentimiento informado del titular.

Sin otro particular, la saluda atentamente.



Dra. Nora Sobrino Carballo.  
Abogada.  
Dirección General de Jurídica.-  
UdelaR